



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



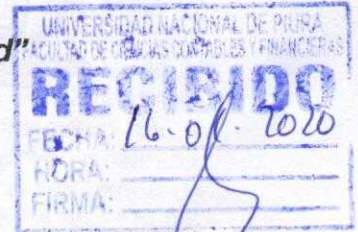
16 ENE 2020

CARGO

**"Año de la Universalización del Servicio de Salud"**

Piura, 15 de Enero del 2020

Sr. Dr. César Augusto Reyes Peña  
Rector de la Universidad Nacional de Piura



**Referencias-**

- (a) Artículo 66 y su numeral 66.2 de la Ley Universitaria N°30220
- (b) **Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas"**, vigente desde el 11.12.2019
- (c) Informe Preliminar de Supervisión 0001-2020-SUNEDU/02-13 del 09.01.2020
- (d) Resolución de Consejo Directivo N°006-2017-SUNEDU/CD del 01.02.2017 (Reglamento de Supervisión de la SUNEDU)
- (e) Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU (Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU – Anexo Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU del 20.03.2019)

Muy Estimado Señor Rector:

Considerando:

1. Que, el día 12 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la Segunda Vuelta en el proceso de elecciones de Rector y Vice Rectores de la UNP, consecuencia del cual fue declarado como virtual ganador al Dr. Santos Montaña Roalcaba.
2. Que, inmediatamente y en los plazos previstos por la normatividad vigente, el contrincante Dr. Segundo Dioses Zárate presentó ante SUNEDU una serie de evidencias que configurarían la posible existencia de irregularidades en el proceso electoral.
3. Que, como consecuencia la Dirección de Supervisión de la SUNEDU inicia un proceso de supervisión que se ha manifestado en la emisión del informe referencia (c).
4. Que, en el Informe Preliminar de Supervisión –referencia (c)- puntos 20 al 32 del ítem III.2.1. **Presunta exclusión e irregular inclusión de estudiantes en los padrones electorales**, se advierten temas que pudieron ser evitados si es que se hubieran tomado en cuenta las observaciones planteadas por el Dr. José Ordinola Boyer (Decano de la Facultad de Economía) y algunos decanos, en la respectiva sesión de Consejo Universitario del día 28 de agosto 2019, fecha en que se aprobó el Reglamento de Elecciones para Rector y Vice Rectores. En la intervención del Dr. José Ordinola y la de algunos decanos se manifestó que en la Ley Universitaria N° 30220 (LU 30220, referencia a) se establecía que deberían sufragar el universo de los alumnos MATRICULADOS y en el reglamento que estaba en discusión solo se consideraba al universo de alumnos REGULARES. El señor Asesor Legal del Comité Electoral nos refutó manifestando que era lo mismo alumnos MATRICULADOS que alumnos REGULARES. En la misma sesión manifestamos que la LU 30220 establecía que deberían emitir su voto los alumnos de pre y post grado tal como lo indica el artículo 177 del estatuto de la UNP y en el reglamento que estaba en discusión solo se consideraba a los alumnos de pre grado. Esta cuestión fue refutada por el Director de la Escuela de Post Grado quien manifestó

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
RECIBIDO EL: 16 ENE 2020 11:26 AM  
REGISTRO N°: FOLIO N°:



16 ENE 2020

16:37 am

que los alumnos de post grado tenían otro régimen, cuestión sobre la cual no preciso detalle alguno sobre cuál era ese régimen. Todo ello debería aparecer en Actas pues así lo solicitamos por estarse colisionando con la Ley Universitaria 30220.

5. Que, en la medida en que las omisiones<sup>1</sup> indicadas en el Informe referencia (c) estarían cayendo en el campo de lo establecido en el Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, precisados en el Anexo Cuadro de Infracciones del Reglamento en cuestión, Infracciones relacionadas a la organización y funcionamiento de la universidad (4.2., 4.5. y 4.7.), Infracciones relacionadas a los requerimientos, mandatos y acciones desarrolladas por la SUNEDU (9.1. y 9.3.) con calificación de graves y muy graves, y los correspondientes perjuicios económicos de hasta el 8% de los ingresos brutos anuales o del presupuesto institucional modificado e institucionales como es la Cancelación de la licencia de funcionamiento, que ello podría acarrear para el futuro de nuestra querida alma mater.
6. Que, en aras de garantizar la estabilidad institucional debemos evitar que se nos inscriba en el Registro de Infractores y Sanciones de la SUNEDU, referencia (e), cuarta disposición complementaria final.

Por lo tanto, con el respeto que usted se merece, agradeceríamos dispense nuestra inasistencia al Acto Solemne de Juramentación del Rector y Vice Rectores 2020-2025 programado para el día viernes 17 enero 2020 por cuanto a nuestro entender primero debió atenderse los requerimientos de información y recomendaciones (punto 78 literal i, ii e iii, referencia c) solicitados formalmente por el órgano supervisor competente (la SUNEDU); y evitar las posibles funestas consecuencias del no registro de datos de la autoridad universitaria advertido por la SUNEDU en el informe referencia (c).

En la seguridad de que muy pronto nuestra universidad retomará el rumbo de las buenas prácticas de gobernabilidad e institucionalidad democrática, reiteramos a usted los sentimientos de nuestra alta estima y aprecio.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE ECONOMIA  
Dr. José Luis Ordinola Boyer  
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA  
Ing. Manuel Calle Altuna Mg S  
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE AGRONOMIA  
Dr. César Raúl Torres Alvarán  
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
FCA  
Dr. José Alfredo Herrera Parfó  
DECANO

c.c.: Decanos (14) / VRA / VRI / OCI / Archivo

<sup>1</sup> Incluidas acciones que se estarían ejecutando (Entrega de Credenciales, incluida la entrega de cargo programada para el día viernes 17 de enero 2020).

CARGO

16/01/2020



16 ENE 2020

11:26 am



16 ENE 2020



16 ENE 2020



16 ENE 2020



11:45 r.



16 ENE 2020



FECHA: 16/01/2020  
HORA:



FECHA: 16 ENE 2020  
HORA:

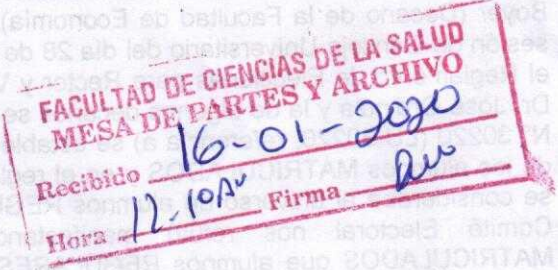


Recibido el 16 ENE 2020  
Reg. N° Folio N°



16 ENE 2020

12:12 p



Recibido 16-01-2020  
Hora 12:10 PM Firma



16 de 2020  
12:00 pm